



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0239	Jueves, 07 de Junio del 2018	
Segundo Periodo Ordinario			Segundo Año



Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Rogelio González Álvarez

» Vicepresidente:

Dip. Santiago Domínguez Luna

» Primera Secretaria:

Dip. Martha Montalvo de la Fuente

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- ² Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes

1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE MAZAPIL, ZAC., A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UNA SUPERFICIE DE 1,008 METROS CUADRADOS, UBICADA AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y SU POSTERIOR ENAJENACION EN LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, EN FAVOR DE LA MINERA PEÑASQUITO, S.A. DE C.V.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EN EL AMBITO DE SUS FUNCIONES GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE NOMBREN A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, ANTES QUE TERMINE EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR QUE LA H. LEGISLATURA EXHORTE A SAMA Y A CONAGUA PARA QUE EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, APOYEN Y ASESOREN TECNICA Y OPERATIVAMENTE AL SIMAPARG EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE A PONER EN MARCHA UN ESTUDIO DE RIESGO Y UNA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL TIRADERO DE BASURA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, CON LA FINALIDAD DE DAR SOPORTE A LAS POLITICAS PUBLICAS PARA EL SANEAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL.
- 9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL DESIERTO SEMIARIDO DE ZACATECAS.
- 10.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A PONER EN MARCHA UNA POLITICA INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO.



- 11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA EN CONTRA DE LAS MUJERES.
- 12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INCLUSION ZACATECAS, ASOCIACION CIVIL.
- 13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC., PARA QUE SEAN DESAFECTADOS DEL SERVICIO PUBLICO VARIOS BIENES MUEBLES, PARA SU POSTERIOR ENAJENACION.
- 14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS ANTONIA, JOSE Y ALICIA DE APELLIDOS REYES VERGARA, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD.
- 15.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ

2.-Sintesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL <u>DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018</u>, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE**, **y LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 25 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
- 4. Honores a la Bandera.
- 5. Designación de una Comisión de Diputados.
- 6. Toma de Protesta del Titular del Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; y,
- 7. Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0225, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **30 DE ABRIL,** A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL <u>DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018</u>, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE, y LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 55 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días primero y seis de marzo del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso, de la solicitud de Licencia presentada por el Diputado Omar Carrera Pérez.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la Convocatoria pública para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a las dependencias federales, estatales, a la Función Pública, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como a los 58 gobiernos municipales, para que en la medida de sus atribuciones refuercen las acciones encaminadas a erradicar el uso de programas sociales, padrones de beneficiarios, recursos materiales y humanos con fines electorales, y a blindar rigurosamente el proceso electoral 2018.
- 8.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se propone se declare "Ciudad Histórica de Fresnillo" a dicha municipalidad.
- 9.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado y los Cronistas de las dos Ciudades Heroicas, Nochistlán y Zacatecas, impulsen un Programa que atienda, preserve y difunda a las Ciudades Heroicas de nuestro Estado.
- 10.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que realice las gestiones pertinentes a efecto de que la Ciudad de Zacatecas, sea declarada "Capital Mexicana de las Artes".
- 11.- Asuntos Generales; y,
- 12.- Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0226, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL **DIPUTADO JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, CON EL TEMA: "REFLEXIONES".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Sintesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Momax, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015.
03	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndicas (2), y Regidores del Ayuntamiento de Tabasco, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015.

4.-Iniciativas:

4.1

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, así como, artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, tengo el honor de presentar ante esa H. Legislatura del Estado:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE MAZAPIL, ZACATECAS, DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UNA SUPERFICIE DE 1, 008.00 METROS CUADRADOS, UBICADA AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZACATECAS, Y POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA EN FAVOR DE MINERA PEÑASQUITO, S.A. DE C.V.

Con motivo de la necesidad de fuentes de empleo que existe en este municipio y a fin de aprovechar los recursos naturales que existen en esta región del Estado, en el año 2009 el Gobierno Municipal de Mazapil, Zacatecas celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada "Minera Peñasquito S.A. de C.V"., respecto de un terreno de patrimonio municipal, con superficie de 1,008.00 metros cuadrados, que la mencionada empresa requería para la construcción de sus oficinas administrativas, a fin de llevar a cabo sus labores operativas necesarias con motivo de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó a la mencionada empresa.

En este sentido la "Minera Peñasquito S.A. de C.V", tiene la posesión del terreno de propiedad municipal desde hace aproximadamente nueve años, sin que hasta el momento cuenten con las escrituras que le acrediten la propiedad de inmueble, por lo que con este motivo, los representantes de esta persona jurídico colectiva se han acercado a este Gobierno municipal para que se les otorgue la certeza jurídica del inmueble en cuestión. El inmueble se identifica con las medias y colindancias siguientes:

Al Norte 29.12 metros, con calle sin nombre;

Al Sur 28.00 metros con calle sin nombre;

Al Oriente 40.00 metros con calle sin nombre, y;

Al Poniente 32.00 metros con calle sin nombre.

Por lo que en relación a este asunto, solicito a esta Legislatura del Estado, se autorice la desincorporación del inmueble materia de la presente iniciativa con proyecto de Decreto y su posterior enajenación en la modalidad de compraventa, respecto a una superficie de 1,008.00 metros cuadrados, ubicados al Oriente de la Cabecera Municipal de Mazapil, Zacatecas.

Acompaño a la presente solicitud, la documentación que a continuación se describe:

- A. Exposición de motivos suscrito por el Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Mazapil.
- B. Copia certificada de la protocolización de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuán marcadas con el número 36/1998, promovidas por el representante legal del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, mediante la cual el Ayuntamiento mencionado adquiere un inmueble del que se desmembrará la superficie matera de la presente iniciativa;
- C. Plano de la superficie sujeta a la presente iniciativa.
- D. Certificado de libertad de gravamen 004742, correspondiente a la inscripción de la propiedad del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas;
- E. Avalúo Catastral 19386 del predio, emitido por la Delegada de Catastro, en fecha 09 de febrero de 2018.
- F. Avalúo Comercial del predio, elaborado por el Ing. Francisco Javier Jara Madera, en fecha 19 de marzo de 2018.
- G. Constancia de no valores arqueológicos, ni artísticos, ni de destino de servicio público municipal, respecto del terreno patrimonio municipal, suscrito por Director de Obras Públicas del municipio.
- H. Constancia emitida por la Síndico Municipal, mediante la cual hace constar que los directivos de la Minera peñasquito S.A, de C.V., no tienen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento, ni con los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal.

- Certificación de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre del 2009, expedida por el secretario del Gobierno Municipal;
- J. Copia certificada de la sesión de Cabildo celebrada en 30 de noviembre del año 2009, mediante la cual se aprueba la enajenación del terreno municipal.
- K. Copia fotostática simple de la protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada ahora "Minera Peñasquito" S.A. de C.V.

Dejo a consideración de esa Asamblea Popular el trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE

ING. AGUSTÍN LLANAS JUÁREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL.

4.2

DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO. Presente.

La que suscribe **Diputada Ana Gabriela Guerrero Quintero,** integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, deberá ser desarrollada por dos leyes generales y diversas leyes federales y de las entidades federativas. Las leyes generales que expresamente son referidas por la reforma corresponden; la primera, a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como a los procedimientos para su aplicación. La segunda Ley General deberá establecer las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113.

La política nacional de combate a la corrupción debe estar en la articulación de las normas y de las instituciones destinadas a combatir ese fenómeno, sobre la base de un nuevo sistema de responsabilidades administrativas y penales, con pesos y contrapesos suficientes para evitar la impunidad. En consecuencia, la Ley General de Responsabilidades debe establecer las bases normativas que permitan, en el ámbito administrativo, prevenir, combatir y castigar la corrupción con eficacia

Para tal efecto, debe considerarse que en la corrupción se presentan necesariamente sujetos que tienen una posición de poder y, por tanto, que deciden o influyen sobre los decisores y que violan deberes propios de su posición en la gestión del interés público obteniendo beneficios indebidos.

En la corrupción hay una apropiación del poder recibido y violación del deber. Al sujeto involucrado, le es asignado un deber en función de la posición que asume en el servicio público o en la relación jurídico-pública en la que realiza la actividad (puede ser una relación de concesionario o en el manejo de recursos públicos, sin reunir la calidad de servidor público) y respecto de la cual recaen obligaciones de cuidado y de logro de objetivos en beneficio de la sociedad.

Las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de la corrupción en México declararon en su Manifiesto sobre el Sistema Nacional Anticorrupción que para ser eficaz, la Ley General debe considerar:

- Que la corrupción no solamente se realiza considerando conductas individuales, sino comportamientos a través de redes integradas por servidores públicos por sí mismos o con particulares;
- II) Que esas redes se organizan para obtener un provecho personal –individual o colectivo, directo o indirecto, tangible o intangible—derivado del ejercicio de las atribuciones y/o del uso de los recursos otorgados a los servidores públicos, causando siempre un daño al interés general y al patrimonio público (por desviación de los fines, por apropiación de los recursos o por incumplimiento de los resultados), iii) que la evidencia de ese provecho ilícito no debe buscarse solamente en la formalidad de los procedimientos administrativos, sino en el enriquecimiento inexplicable, la desviación de los recursos o la alienación de las atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados (incluyendo los grupos políticos a los que pertenecen) y/o los particulares participantes, iv) que no existen

incentivos suficientes ni mecanismos adecuados para que la sociedad ejerza una vigilancia social de la actuación de servidores públicos y privados que actúan de manera contraria a derecho. 1

En virtud de lo anterior, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales se estableció en nuestro país el Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que queda definido en el artículo 113 de nuestra Carta Magna: "Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana; II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley: a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. f) Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción." Como se observa, el Constituyente Permanente ordenó que cada Entidad Federativa instituyera su propio sistema local de combate a la corrupción, apegándose a los principios que se señalan en este mismo artículo, así como en la Ley General que para tal efecto expediría el Congreso de la Unión, como se refiere en el artículo 73, fracción XXIV Constitucional a saber:

"Artículo 73. El Congreso tiene la facultad: I. a XXIII. XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución; (...)" Con fundamento en lo anterior, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Por lo que respecta al primer instrumento legal, el dictamen legislativo sostiene que: "El Sistema Nacional Anticorrupción fue concebido por el Constituyente Permanente como el parteaguas en los esquemas de coordinación para combatir la corrupción y eficientar la prestación del servicio público. Se pensó como la piedra angular que vendría a dar plena efectividad a la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, a través de la coordinación entre los diferentes órdenes e instancias gubernamentales, y por supuesto, con una amplia participación de la sociedad civil." Así, en la Ley General de dicho Sistema se

¹ Cfr., http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/MANIFIESTO-SNA-160915-1.pdf



establecen: "las directrices básicas que definan los esquemas de coordinación para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción. Por otra parte, se instituyen las bases y principios de una política nacional a partir del fomento de la cultura de la legalidad e integridad en el servicio público."

En ese sentido, se plantea como sujetos obligados en la aplicación de la ley, a los entes públicos que integran el Sistema Estatal, considerando a estos los siguientes: Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Fiscalía General de Justicia del Estado, Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, Cualquier ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos anteriores.

Ahora bien en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2017, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que presentó el Diputado Arturo López de Lara Díaz, la cual en su exposición de motivos nos dice "La corrupción es, sin duda, uno de los males más severos que enfrentamos en la actualidad. Sus consecuencias son catastróficas: en el peor de los casos, la corrupción puede costar vidas, en los casos menos graves, cuesta la salud, el desarrollo, la riqueza de un pueblo. La corrupción debilita la democracia, socava la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, compromete el estado de derecho, da pie a violaciones de derechos humanos, distorsiona los mercados e impacta terriblemente en la calidad de vida, especialmente en la de los más pobres, pues reduce la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos.²

Por un avance en el combate a la corrupción se realizó un análisis para identificar los avances en la materia el cual se realizado en varias dependencias educativas del Estado y nos arrojo que existen varias de ellas que no cuentan con un Órgano Interno de Control o si lo tienen o existe alguno ha sido nombrado por el mismo rector de la Universidad o Director en caso de los Institutos por lo cual se pretende que los titulares de estos Órganos sean nombrados conforme a derechos y además con los lineamientos anticorrupción previamente establecidos; en ese mismo contexto la necesidad de contar con los órganos, toda vez que desde la entrada en vigor de las diferentes leyes federales como estatales que regulan la actividad del servidor público con la firme convicción de transparentar la aplicación de los recursos públicos es que es de suma importancia que no se atrase ni un día más en la cual se tenga ya el Órgano de Control bien establecido; hoy señalamos únicamente las instituciones Educativas ya que fueron un blanco de señalamientos a nivel nacional por lo que es de suma importancia su aplicación.

En ese mismo sentido el programa anticorrupción elaborado por el gobierno federal establece una definición a estos Órganos Internos de control el cual dice:

DEFINICIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control (en el caso mexicano conocidos como Órganos Internos de Control) son entidades de la administración pública cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones gubernamentales; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades³

³ http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/organos-de-control.html



² Ley Anticorrupción del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de

ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Ejecutivo C.P. Alejandro Tello Cristerna, para que instruya a la Secretaria de Educación en el Estado de Zacatecas, y en el ámbito de sus funciones gire las instrucciones correspondientes para que se nombren a los Titulares de los Órganos Internos de Control de las Instituciones Educativas que así lo requieran, antes que termine el mes de Junio del presente año

Segundo. Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, se proceda en esta misma sesión para su discusión y respectiva aprobación, lo que permitirá darle cumplimiento y observancia inmediata.

Ciudad de Zacatecas, Zac., 15 de Mayo 2018.

Dip. Ana Gabriela Guerrero Quintero

4.3

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 94, 97 fracción III, 101 fracciones II y III, 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas someto a su consideración, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En días pasados, la Dirección Estatal de Protección Civil reportó que en la presente temporada de primavera, en distintos puntos del territorio estatal se han registrado las temperaturas más elevadas en mucho tiempo. Incluso, el termómetro ha llegado hasta los 43.5 grados celsius en el Municipio de Tepechitlán, en tanto que Huanusco y Juchipila presentaron temperaturas por el orden de los 41 grados. En el mismo sentido, la delegación estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ha informado en sus reportes meteorológicos que en los últimos días las temperaturas máximas en Zacatecas superaron los 40 grados celsius y han seguido en ascenso, lo que ha generado un aumento en el número de deshidrataciones y en el riesgo de golpes de calor o insolaciones entre la población, principalmente entre niños menores de 5 años y los adultos mayores de 60. En particular, las deshidrataciones han aumentado un 20 por ciento y en grado severo pueden llegar a poner en peligro la propia vida de las personas.

Ante las altas temperaturas, las autoridades de salud y protección civil han hecho un llamado a la población para que esté al tanto de los avisos que emita el Sistema Meteorológico Nacional (SMN) y que tome medidas preventivas como hidratarse constantemente y no exponerse al sol durante tiempos prolongados, sobre todo tratándose de grupos de riesgo como los adultos mayores, niños, enfermos crónicos y las personas que trabajan o realizan actividades al aire libre.

Por su parte, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) señala que las altas temperaturas continuarán en nuestro estado durante los próximos días; por lo cual, resulta especialmente preocupante el caso del Municipio de Río Grande, donde además de haberse registrado temperaturas que superan los 33.5 grados, desde hace tres meses a la fecha más de 30 mil habitantes de la cabecera municipal carecen del servicio de agua potable y sólo reciben su cobertura dos días por semana.

⁵ Los golpes de calor o insolaciones ocurren cuando el cuerpo no logra la "homeoestasis"; es decir, la capacidad del cuerpo humano de controlar su propia temperatura para mantenerla entre los 35'5°C-37°C. Este rango de temperatura es el ideal para que el cerebro trabaje y pueda realizar las funciones metabólicas fundamentales de la manera correcta. Por encima de esta temperatura, nuestro organismo puede colapsarse teniendo graves consecuencias para nuestra salud, e incluso, en algunos casos, la muerte.



⁴ "¡Está que arde! Tepechitlán alcanzó los 43.5 grados centígrados", El Sol de Zacatecas, martes 29 de mayo de 2018. Versión electrónica: https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/municipios/esta-que-ardetepechitlan-alcanzo-los-43.5-grados-centigrados-1722423.html [consultada 29-05-2018]

Como es natural, esta situación ha generado mucha inconformidad entre la población, por lo que se han presentado diversos exhortos y quejas ante las autoridades municipales, incluyendo una solicitud para que el titular del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande (SIMAPARG) comparezca ante el Cabildo y explique la razón del mal funcionamiento en el suministro del vital líquido.

El propio director del SIMAPARG, José Luis García Molina, ha manifestado que "el problema no se ha podido solucionar, lo que genera un desabasto deficiente y malestar entre los habitantes y miembros del ayuntamiento". Hasta el momento, ha señalado que los problemas de suministro se deben a la existencia de fallas en algunos pozos y a una baja presión generada por una obstrucción de sarro y sal en las tuberías del Fraccionamiento Los Duraznos.

Bajo esta circunstancia, resulta preocupante que el desabasto de agua potable junto con la presencia de altas temperaturas ponen en verdadero riesgo la salud de la población, porque las personas requieren un mayor consumo de agua -al menos de dos litros por día- para que puedan mantener una hidratación constante. Motivo por el cual, es necesaria la colaboración y apoyo de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir problemas de salud en la población derivados de los efectos de las altas temperaturas y del desabasto o, en su caso, del insuficiente suministro de agua en Río Grande, Zacatecas.

Por otra parte, también es importante que la población atienda las recomendaciones puntuales sobre los cuidados a seguir para prevenir los efectos nocivos de las altas temperaturas, sobre todo ante una situación de escasez de agua; pero también las autoridades sanitarias, tanto federales, estatales como municipales, deben extremar sus medidas de protección y detección de posibles casos de deshidratación, golpes de calor e inanición, así como de enfermedades gastrointestinales⁷ entre los habitantes de la cabecera municipal de Río Grande.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

DE PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR QUE LA H. LEGISLATURA EXHORTE A SAMA Y A CONAGUA PARA QUE EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, APOYEN Y ASESOREN TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE AL SIMAPARG EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.

PRIMERO.- Que la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas haga un exhorto respetuoso a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado (SAMA) para que a la brevedad posible, establezca un acuerdo con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande (SIMAPARG) con objeto de brindarle servicios de apoyo, asesoría y asistencia técnica y operativa para el mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

⁷ En esta temporada de primavera y con la presente oleada de calor han aumentado en un 11 por ciento las enfermedades gastrointestinales y, tan sólo en la última semana epidemiológica, se han registrado cerca de 2 mil 500 casos en la entidad, así lo ha informado Gilberto Breña Cantú, secretario de Salud del Estado de Zacatecas.



⁶ "Dejan sin agua a 30 mil habitantes", Diario NTR Zacatecas / corresponsal Silvia Alvarado, 29 de mayo de 2018. Dirección electrónica: http://ntrzacatecas.com/2018/05/29/dejan-sin-agua-a-30-mil-habitantes [consultada 30/05/2018]

SEGUNDO.- Que la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas haga un exhorto respetuoso a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado (SAMA), para que evalué la conveniencia de ampliar la firma de convenios de colaboración con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande (SIMAPARG), para coadyuvar con éste en lo relativo a las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de alcantarillado, así como de tratamiento de aguas residuales.

TERCERO.- Que la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas haga un exhorto respetuoso a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno de la República (CONAGUA) para que, en el marco de su competencia y en concordancia con su labor de impulso al proceso de descentralización de funciones, programas y recursos que realiza la federación hacia los estados, municipios y usuarios para lograr un mejor manejo del agua; coadyuve en el restablecimiento de los servicios de agua potable a la población en situaciones de dificultad o emergencia, como es el caso actual del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 07 de Junio de 2018

ATENTAMENTE

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

4.4

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La suscrita Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En México, la generación de basura es uno de los grandes problemas que impactan de manera trascendente en la salud pública y el cuidado del medio ambiente. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en nuestro país, por día, se generan alrededor de 236 toneladas de residuos, que en su mayoría no se manejan de manera adecuada.

El uso de rellenos sanitarios apenas coadyuvan en esta problemática, puesto que la basura acumulada debajo de la tierra propicia la generación de gases tóxicos, olores fétidos, fauna nociva y alteración de las propiedades suelo.

Para el caso de los tiraderos de basura a cielo abierto, como en el municipio de Fresnillo, los riesgos ambientales que pueden afectar desde la dinámica de suelos, hasta las poblaciones humanas mediante la transmisión de enfermedades infecciosas, la Secretaría de Agua y Medio Ambiente cuenta con las herramientas jurídicas necesarias que permitan evaluar el impacto ambiental de este tipo de depósitos de residuos sólidos.

En el mes de enero del presente año, el titular del Departamento de Limpia, Antonio Márquez Venecia, informó que hasta el momento no se tiene ningún proyecto para la rehabilitación del tiradero municipal, sin embargo, resultaba fundamental se tomaran las medidas necesarias para evitar el probable colapso del vertedero.

Actualmente, el tiradero municipal ofrece una estrategia de relleno sanitario, donde se cubre la basura con tierra para evitar su exposición constante a la atmósfera. Previo a este relleno, las máquinas aplanadoras intentan reducir el volumen de residuos sólidos para emparejar el terreno que después será sepultado.

No obstante, los caminos que introducen al vertedero, así como las colonias que se han asentado alrededor del mismo, ya presentan riesgos factibles para la salud e integridad de las personas que laboran en el tratamiento de los residuos.

Por un lado, el empedrado que lleva hacia el tiradero municipal provoca el desgaste de los camiones de limpia, generando costos de mantenimiento por la falta de una política pública que diseñara un entorno propicio para el traslado de la basura.



Las colonias como Manuel Monreal Zamarripa, La Fe, Azteca, La Joya, y el perímetro que une estos asentamientos, bordean y vinculan con un vertedero de basura que con el tiempo ha acrecentado su contacto con la mancha urbana expuesta hacia la periferia del municipio.

Al mismo tiempo, el Departamento de Limpia ha encontrado que la población que acude a desechar los residuos al mismo tiradero carece del conocimiento de normas que obliguen a mantener una bitácora en donde se registren, prioritariamente, el tipo de desechos que se depositarán en este relleno sanitario. Situación que a largo plazo puede degenerar en una grave contaminación de suelos.

No son éstas las únicas problemáticas que presenta el tiradero municipal de Fresnillo. En materia de trabajo de menores en la pepena, encontramos que en la actualidad tampoco existe un control de acceso y vigilancia del vertedero que coadyuve a evitar accidentes y prevenga la explotación de menores en el desarrollo de esta actividad.

Como legisladora he acudido al tiradero municipal para conocer de primera mano las problemáticas que se expresan alrededor del tratamiento de la basura. Ahí conocí familias enteras dedicadas a la separación de residuos para su venta a compradores de chatarra.

El escenario estremece al llegar al basurero, pues efectivamente las colonias prácticamente bordean una zona de desechos, y los niños desarrollan su infancia en condiciones precarias e insalubres.

Como parte de mi gestión legislativa tuve la oportunidad de aportar a las y los menores fresnillenses que frecuentan el tiradero municipal con vacunas y algunos apoyos en especie, sin embargo, la beneficencia y las políticas asistencialistas no son suficientes para resguardarlos de los peligros a los que se mantienen expuestos.

Las autoridades municipales reconocen que, en el presente, el personal del tiradero de basura no está capacitado para ubicar, por zonas, los distintos desechos que se vierten a diario.

Esto abre la posibilidad de que la población que acude a la pepena quede expuesta a cortarse o contraer alguna infección que no sólo significa un riesgo sino un gasto médico para las familias de bajos recursos, generando con ello un círculo vicioso.

Es por ello que, la finalidad de este exhorto es llamar a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente a poner en práctica una Evaluación de Impacto Ambiental, que ponga en perspectiva qué opciones existen para dar respuesta a los problemas que comienzan a desarrollarse en el interior y la periferia del tiradero municipal de Fresnillo.

De acuerdo a nuestra Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas en su artículo 58 se establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, con la intervención de los ayuntamientos correspondientes, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones previstos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, y evidentemente sobre la población.

La Evaluación de Impacto Ambiental aplicará para la instalación de tratamiento, confinamiento o eliminación de aguas residuales y de residuos sólidos no peligrosos.

Es por ello que resulta fundamental que cualquier política pública que pretenda mitigar los riesgos del incremento en dimensiones del tiradero municipal de Fresnillo, así como las condiciones inestables en las que opera, deba de trazarse desde una Evaluación de Impacto Ambiental, así como de un Estudio de Riesgo.

Se entenderá por Estudio de Riesgo al documento mediante el cual se dé a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que éstas representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad, preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación normal de la obra o actividad de que se trate.

Es mediante estas dos acciones que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente puede desarrollar los diagnósticos precisos que soporten las políticas ambientales para contrarrestar el crecimiento de los riesgos alrededor del tiradero de basura municipal en Fresnillo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con el objetivo de coadyuvar en el equilibrio ambiental y humano en el municipio de Fresnillo es que presento a esta representación popular

Iniciativa de Punto de Acuerdo para que esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente a poner en marcha un Estudio de Riesgo y una Evaluación de Impacto Ambiental del tiradero de basura del municipio de Fresnillo, con la finalidad de dar soporte a las políticas públicas para el saneamiento del vertedero municipal.

Zacatecas, Zac. 5 de junio de 2018

Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo

Partido Revolucionario Institucional

5.-Dictamenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL DESIERTO SEMIÁRIDO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que emita el Decreto Presidencial e instruya al titular de la SEMARNAT, a fin de emitir el Dictamen final para llevar a cabo la Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva de la Biosfera del Desierto Semiárido de Zacatecas, presentado por diversos diputados integrantes de esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 6 de abril de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa con Punto de Acuerdo para que la Legislatura del Estado, exhorte al Titular del Ejecutivo Federal para que emita el Decreto Presidencial e instruya al titular de la SEMARNAT, a fin de emitir el dictamen final para llevar a cabo la Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva de la Biosfera del Desierto Semiárido de Zacatecas, que en ejercicio de sus atribuciones presentaron los Diputados Santiago Domínguez Luna, María Elena Ortega Cortes, Samuel Reveles Carrillo, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Carlos Alberto Sandoval Cardona.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0614, la iniciativa fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Los proponentes justificaron su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



El "Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida con la categoría de Reserva de la Biósfera Desierto Semiárido de Zacatecas, ubicada en el estado de Zacatecas", dado a conocer en el año 2014 por la SEMARNAT y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el estado natural de una porción importante del territorio Zacatecano cuya superficie abarca 2 millones 577 mil 126-77-46.42 hectáreas, localizadas en los municipios de Mazapil, Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Concepción del Oro, El Salvador y Villa de Cos, a la letra dice:

"El Desierto Semiárido de Zacatecas cuenta con valiosos recursos naturales y ecosistemas de importancia para la conservación, se caracteriza por su riqueza florística, con especies endémicas y prioritarias de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo, el Área Natural Protegida (ANP) que se propone busca la protección de 2, 577,126-77-46.4 hectáreas y brinda oportunidades de conservación para numerosas especies y ecosistemas y Protección de la región de las Planicies del Altiplano Zacatecano-Potosino con matorral xerófilo, del cual actualmente sólo está protegido un 2.78% (Conabio, 2007). Conservación de especies como el águila real con categoría de amenazada, y el perrito de la pradera, gorrión de Worthen con categoría de en peligro de extinción, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Además de diversas especies de cactus, agaves y pinos, hábitats adecuados para especies migratorias, 16 especies de aves acuáticas, paloma de alas blancas, mariposa monarca, entre otras, Apoyo al Proyecto de Reintroducción del berrendo, aprovechamiento sustentable a través de UMA (unidades de manejo ambiental) de venados cola blanca y bura, pecarí, palomas, codornices, aves acuáticas y reptiles. Aprovechamiento sustentable a través de UMA de especies de flora no maderables (cactus, agaves, orégano, candelilla, nopal, tuna, Yucca, Agave, hojasen), Eco-turismo (por ejemplo el Pico de Teyra- donde se practica montañismo), En esta región se asienta una Región Hidrológica Prioritaria y clave en la captación y mantenimiento del agua en una zona de aridez extrema, también comprende el Lago San Juan de los Ahorcados, Además, es considerada como una de las más diversas en la distribución y abundancia de especies de interés no maderable de México".

Dentro del foro denominado "Mega minería, Reserva Natural protegida del semidesierto y el futuro de Zacatecas", organizado por la legislatura pasada se hizo énfasis en la "Destrucción de flora y fauna, uso intensivo de agua, producción de toneladas de residuos peligrosos y daños a comunidades por la contaminación de aire y suelo, así como acústica, son consecuencias de la actividad minera a cielo abierto y la megaminería subterránea que se extiende a nivel nacional, aun con esos efectos, esta actividad se expande y ya amenaza alrededor de una cuarta parte del suelo nacional. Por ejemplo, en tan sólo cinco años, la minera Peñasquito ha agotado de manera significativa los manantiales del ejido Cedros y Cerro Gordo, afectando también las actividades agropecuarias ya que se quedaron en abandono. Goldcorp no sólo ha afectado el flujo acuífero y la salud de los habitantes, también la actividad agrícola en los ejidos de Cedros, El Vergel, Cerro Gordo, Las Palmas, Matamoros, Ciénega y Tecolotes, aunado a esto con las evidencias del despojo a los habitantes de las comunidades aledañas, cabe reflexionar sobre la destrucción de los recursos naturales, que no se olviden los que están al frente de los 3 niveles de gobierno, los que representan al ciudadano y han fallado una y otra vez a la sociedad, también necesitan aire y agua para vivir".

Además ha proliferado la técnica de tajo a cielo abierto, con la cual se extrae medio gramo de metal de una tonelada extraída del suelo y subsuelo, el problema es que para obtener ese medio gramo se destruye el territorio, el alto precio del oro actualmente hace rentable a una empresa remover una tonelada de tierra que después tritura y filtra con miles de litros de agua mezclados con cianuro y obtener de ella medio gramo de

metal precioso, sin importar la devastación del paisaje, la pérdida de biodiversidad y la contaminación al aire, agua, suelo y subsuelo que provoca. Otro de los efectos ambientales negativos que provoca la extracción y beneficio de los minerales es la generación de gases contaminantes, que se transforman en lluvia ácida con alto contenido de ácido sulfúrico, que provoca consecuencias devastadoras al suelo con la consecuente disminución en la productividad agrícola y forestal; así como afectaciones a la vegetación, aguas superficiales y subterráneas, muerte de peces y otras especies animales entre otras.

En el 2106 con la llegada del Lic. Alejandro Tello Cristerna al Gobierno del Estado de Zacatecas quién se ha manifestado en todo momento a favor de los intereses de las empresas mineras transnacionales, argumentando la intención de proteger la inversión privada de la industria minera, por considerarla como la actividad económica de mayor relevancia en la entidad zacatecana y por la cantidad de empleos que genera y además de asegurar las inversiones en el rubro de energías renovables. Ante esta postura del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y los presidentes municipales de Mazapil, Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Concepción del Oro, El Salvador y Villa de Cos, donde se ubicaba el territorio que comprendía el decreto de Área Natural Protegida notificaron de manera oficial a la Semarnat su negativa a que se declare Área Natural Protegida a la Reserva de la Biósfera Desierto Semiárido de Zacatecas.

También debemos tomar en cuenta que de acuerdo con Brundtland Report (1987) el desarrollo sostenible consta de tres importantes vertientes, la económica, la social y el medio ambiental, que deben abordarse políticamente de forma equilibrada, de tal modo que México se ha sumado al suscribir acuerdos importantes, entre ellos el "Convenio sobre Diversidad Biológica", el "Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto", el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes", el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", la "Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación", la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre" y los "Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas"; los cuales tienen la finalidad de hacer a los países partícipes activos en el desarrollo sostenible y protección de la naturaleza. Ante este tipo de compromisos instancias de decisión del plano subnacional y local como la Conferencia Nacional de Gobernadores y la Conferencia Nacional de Municipios de México, deben de cuestionarse de manera directa a los gobernadores de cada entidad federativa y a los alcaldes de cada uno de los 2,456 municipios mexicanos, sobre ¿qué medidas concretas están tomando con acciones locales ante estos desafíos globales en materia ambiental?

La existencia del desarrollo sostenible se justifica a partir del hecho de que contamos con recursos naturales limitados (nutrientes en el suelo, agua potable, minerales, etc.), susceptibles de agotarse en un futuro próximo, como el hecho de una creciente actividad económica tanto a escala local como planetaria trae consigo graves problemas medio ambientales que serán irreversibles si no son atendidos y corregidos correcta y oportunamente, con afectaciones para las presentes y futuras generaciones.

Desafortunadamente pareciera ser que las autoridades de los gobiernos locales olvidan los compromiso no solo a nivel local, sino nacional e internacional. Cuando se habla del ingreso de recursos al país y que de manera mágica se menciona que creará empleos, pero no basta un empleo que despojará de su riqueza natural y humana a los espacios involucrados. Como ocurre en Zacatecas donde aproximadamente el 40% de su territorio ha sido concesionado para proyectos de exploración y explotación por las mineras y lo que han dejado es contaminación del agua, suelo y aire, con residuos peligrosos que afectan la salud de esas comunidades, y en la mayoría de los casos

paradójicamente pobreza extrema. Zacatecas está desforestado y si no hay vegetación no se completa el ciclo del agua, nos llegará solo con eventos climáticos inusitados (por ejemplo la sequía y las trombas) y para los cuales no estamos preparados.

En virtud de lo anterior, antes de que se emita una resolución definitiva, debe ampliarse la discusión colectiva a través de una consulta pública a toda la población zacatecana para que se pronuncie sobre el tema, tomando en cuenta propuestas desde abajo con aportes de organizaciones de la sociedad civil ambientalistas y de derechos humanos del ámbito internacional, nacional y local, de instituciones académicas y de investigadores expertos en la materia.

Un aspecto crítico en términos de afectaciones sociales es que los habitantes de las comunidades de Peñasco y Salaverna en Mazapil fueron desplazados y reubicados en las comunidades de nuevo Peñasquito y nuevo Salaverna. Además de los seis municipios antes mencionados, en cinco de ellos se cuenta con niveles de pobreza por encima de la media estatal y nacional; según datos del CONEVAL en 2010 El Salvador, Villa de Cos, Mazapil, Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo y Concepción del Oro contaban con el 78.2, 76.6, 72.7, 72.4 y 71.8 por ciento, respectivamente.

En términos de **impacto económico** el costo-beneficio que resulta de haber subastado y puesto a disposición de la industria minera mediante la modalidad de "ocupación temporal" un total de 2 millones 940 mil 064.6 hectáreas concesionadas, que representan el 39.37 por ciento del total de la superficie estatal del territorio zacatecano. Ahora si hacemos un esfuerzo para ubicar de qué tamaño es la proporción de los intereses de la minería que están presentes en los seis municipios del Desierto Semiárido de Zacatecas, encontramos información muy reveladora que arroja el Servicio Geológico Mexicano en los documentos oficiales denominados Panorama Minero de Zacatecas 2011 y Panorama Minero de Zacatecas 2014, en los que indican que en el año 2011 había 42 empresas con proyectos de exploración ubicados en los municipios de Mazapil, Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo, Concepción del Oro, El Salvador y Villa de Cos, cifra que representa el 44.2 por ciento de los 95 proyectos que había en total en Zacatecas. Sin embargo 3 años después, para el 2014 esta cifra se incrementó de manera considerable cuando ya se contaba con 94 empresas con proyectos en exploración, que representan el 66.2 por ciento de los 142 que había en total en los 58 municipios del estado de Zacatecas. Dicho en otros términos, en tan solo seis de los 58 municipios zacatecanos se alojan dos terceras partes de los proyectos de las empresas mineras eso explica en buena medida por qué es tan codiciado ese territorio zacatecano para los empresarios mineros.

Ahora si revisamos cuál fue el impacto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros en el estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con el estudio doctoral titulado: " Economía política del despojo territorial. Megaminería a cielo abierto bajo el capital global en Zacatecas, 1982-2014", que realizó el Dr. Federico Guzmán López, en la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), vemos que fueron por un monto de 444.6 millones de pesos, mientras que el valor de la producción de minerales metálicos en la entidad zacatecana para el mismo 2014 fue por un monto de USD \$4 mil 083 millones de dólares, esas cifras según los cálculos de dicho investigador en su estudio señaló cito textualmente, que: "por cada mil dólares de valor de la producción que se obtuvo en el año 2014 de la megaminería en Zacatecas, las empresas transnacionales mineras se quedaron con USD\$999.92 y las instituciones del gobierno de Zacatecas y los municipios mineros recibieron sólo 8 centavos de dólar para destinarlos a proyectos de desarrollo comunitario". El municipio de Mazapil, Zacatecas fue el que más beneficiado resultó a nivel nacional, con los \$140.8 millones de pesos del fondo minero 2014, al comparar dicha cifra con los USD\$2 mil 042.49 millones de dólares de valor de la producción

minera en Mazapil para el 2014, eso equivalió a que por cada mil dólares, USD\$999.95 dólares fueron para Frisco y Goldcorp y solamente cinco centavos fueron para beneficio de las comunidades de Mazapil. Esos datos dejan en claro de manera contundente que en aquellos municipios donde se practica la minería, dicha actividad extractiva no significa ningún negocio para sus habitantes, debido a que las migajas que reciben de la renta minera impactan de manera marginal en la economía local.

En relación al **impacto ambiental** que ocasiona la megaminería un aspecto central es el despojo del agua, "con información de CONAGUA (2015) permitió realizar un balance sobre los 34 acuíferos disponibles en Zacatecas que en conjunto reciben una recarga de 1 mil 026 millones de metros cúbicos de agua por año. Sin embargo, se observó que un total de 20 acuíferos reportan disponibilidad de agua, que en conjunto suma 135.38 millones de metros cúbicos por año, mientras que 14 acuíferos presentan déficit o sobreexplotación que suma un saldo negativo de -435.03 millones de metros cúbicos de agua por año. Al realizar un ejercicio aritmético con dichas cifras, el resultado indica que el balance hídrico general en Zacatecas equivale a un déficit total de -299.65 millones de metros cúbicos de agua por año, que representa el 29.2 por ciento de la recarga anual en la entidad".

Lo más grave de esta situación en relación al agua que consume la industria minera en Zacatecas es que de los 55.7 millones de metros cúbicos que se consumen en el estado, el 81.2 por ciento equivalente a 45.3 millones de metros cúbicos de agua los tienen concesionados solamente cuatro empresas mineras: Goldcorp, Frisco, Aranzazu y Contratistas y operaciones mineras, instaladas en los municipios de Mazapil, Concepción del Oro y Melchor Ocampo. Esa situación explica en buena medida las razones por las que en diversas comunidades del municipio de Mazapil como Cedros, El Vergel y Tanques de Guadalupe, solo por citar algunas ha sido violentado el derecho humano al agua que establece la Organización Mundial de la Salud.

Aunado a lo anterior de los 55.7 millones de metros cúbicos que tiene concesionada la industria minera en Zacatecas por año, se contamina en las presas de jales un aproximado de 27.3 millones de metros cúbicos de agua y 28.5 millones de metros cúbicos de agua por año se contamina por el lixiviado que se origina a partir del proceso de extracción, molienda y beneficio de los minerales.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al titular del Ejecutivo Federal para que emita el Decreto Presidencial e instruya al titular de la SEMARNAT, a emitir el dictamen final para llevar a cabo la Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva de la Biosfera del Desierto Semiárido de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente es competente para estudiar y analizar la Iniciativa de Punto de Acuerdo, así como para emitir el presente dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXIII, 125, fracción I, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ÁREA NATURAL PROTEGIDA. Son lugares que preservan los ambientes naturales de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas, así como los ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y de los servicios ambientales, de los cuales el ser humano forma parte.

De lo anterior, se incluye el abasto de agua, el control de la erosión, la reducción del riesgo de inundaciones y la captura del bióxido de carbono, entre muchos otros servicios que se recibe de la naturaleza, pero que a la vez se están perdiendo al alterarla.

La conservación de la naturaleza en la entidad es un esfuerzo activo y constante que se refleja en la protección de nuevas áreas y en el cuidado y mejora de las existentes, con la convicción de que es nuestro deber el asegurar que las futuras generaciones reciban los mismos beneficios de la naturaleza de los que nos hemos beneficiado hasta ahora.

El Estado de México cuenta con 97 Áreas Naturales Protegidas. Es la entidad con el mayor número de ellas en el país y sus superficies suman un total de 987,797.19 Has., que representan aproximadamente el 43.91% del territorio estatal.

A la fecha, en dicha entidad se tienen 36 programas de Conservación y Manejo publicados, los que representan una superficie de 565,391.26 has, equivalente al 57.24% de la superficie protegida.

En ese sentido, el Estado de México se ha convertido en el modelo para impulsar en nuestra entidad la protección y respeto del medio ambiente a través del reconocimiento como área natural protegida a la región del desierto semiárido de Zacatecas, con la convicción de que, con ello, habremos de contribuir al bienestar de las próximas generaciones.

TERCERO. DECLARATORIA. Esta Comisión estima procedente la iniciativa en estudio, ya que el Programa de Conservación de Áreas Naturales Protegidas (PCANP) apoya al uso eficiente de los recursos financieros canalizados por FMCN a las áreas naturales protegidas (ANP) de México administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), instancia que brinda herramientas para fortalecer su operación y asegurar la conservación de ecosistemas representativos a largo plazo.

El PCANP y la CONANP trabajan en conjunto para crear y fortalecer presentes y futuras sinergias en torno a la creación y fortalecimiento de capacidades, cambio climático, monitoreo senso-remoto y cooperación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Esta Comisión de dictamen coincide plenamente con los diputados y diputadas iniciantes, pues consideramos que es tiempo de proteger el medio ambiente en nuestro Estado, toda vez que para nadie es desconocida las afectaciones a las que se enfrentan las poblaciones que están cerca de los lugares de explotación minera, donde la salud comunitaria se deteriora de manera exponencial, en ese sentido, podemos decir que la explotación de los productos mineros como carbón, níquel o gas natural, si no se llevan a cabo como es debido, causan efectos negativos en la salud de las personas e impactos ambientales irreversibles.

Diversos estudios han demostrado que el impacto ambiental que causa la explotación minera, es grande. Las transformaciones que causan al medio ambiente también inciden en los recursos hidráulicos, geológicos, biológicos, atmosféricos y socioeconómicos.

Con relación al plano social, se genera un aumento de la demanda de los servicios, migraciones de población, cambio de actividades económicas y sociales, ocasionando el abandono del campo.

Estamos convencidos de que la minería es una actividad económica de gran importancia para nuestro estado, sin embargo, consideramos necesario analizar nuevas formas de explotación y hacerlas más amigables con el medio ambiente, además de establecer alternativas que posibiliten la recuperación de los ecosistemas, como es el caso de la iniciativa que hoy se dictamina en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal Lic. Enrique Peña Nieto, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, lleve a cabo la Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva de la Biosfera del Desierto Semiárido de Zacatecas, de acuerdo con los alcances originalmente planteados en el estudio previo justificativo emitido en el 2014 por la SEMARNAT y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las y el Diputado integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



PRESIDENTA

DIP. BRENDA LISBETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A PONER EN MARCHA UNA POLÍTICA INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente le fue turnada para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado, exhorta a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a poner en marcha una política integral para la efectiva separación desde su fuente, así como el correcto tratamiento de los residuos sólidos en los 58 municipios del Estado, presentado ante esta H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de mayo de dos mil dieciocho, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado, exhorta a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a poner en marcha una política integral para la efectiva separación desde su fuente, así como el correcto tratamiento de los residuos sólidos en los 58 municipios del Estado, que en ejercicio de sus atribuciones presentó la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, de esta Asamblea Popular.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1760 BIS, la iniciativa fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la generación de basura es uno de los grandes problemas que impactan de manera trascendente en la salud pública y el cuidado del medio ambiente. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en nuestro país, por día, se generan alrededor de 236 toneladas de residuos, que en su mayoría no se manejan de manera adecuada.

El uso de rellenos sanitarios apenas coadyuvan en esta problemática, puesto que la basura acumulada debajo de la tierra propicia la generación de gases tóxicos, olores fétidos, fauna nociva y alteración de las propiedades suelo.

A ello hay que agregar la acumulación de basura en terrenos baldíos, como uno de los principales problemas en los centros urbanos y predios rurales, debido a que el servicio público de recolección de basura se ve impedido a recoger la basura que se amontona en predios particulares.

La falta de limpieza y mantenimiento de estos predios, poco a poco van generando, a su vez, contaminación y focos de infección, que posteriormente deteriorarán la salud pública de quienes habitan cerca de los lotes baldíos, además de atraer fauna nociva que también pone en riesgo la integridad de las personas.

Las cifras que dio a conocer Naciones Unidas el pasado 13 de diciembre de 2016, hablan de que hace 30 años la generación de desechos sólidos por habitante en América Latina y el Caribe era de 0.2 - 0.5 kilogramos diarios por habitante.

Al día de hoy, ese promedio puede alcanzar hasta 1.2 kilogramos, con un promedio regional de 0.92 kilos. En México, hace 10 años, 1 habitante producía 0.7 kilogramos de basura por día. Actualmente, los mexicanos producimos alrededor de 1.6 kilos de basura todos los días. En esas dimensiones ha crecido la producción de residuos sólidos en nuestro país.

En Zacatecas, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas es el ordenamiento jurídico que nos ha permitido darle una sistematización al uso y tratamiento de los residuos que produce la población en nuestra entidad.

Ahí se establecen los parámetros para la formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para la prevención de la generación y el manejo integral de los residuos, el cual deberá considerar las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales, para el diseño de los mismos.

En materia de programas de reciclaje la Ley de Residuos dispone que deberán tomar en cuenta, entre otros factores, los residuos susceptibles a ser reciclados, así como el establecimiento de mecanismos que promuevan la reincorporación de materiales reutilizables o reciclables al ciclo productivo.

Igualmente, la Ley de Residuos contempla el fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización o aprovechamiento de los residuos, en forma ambientalmente eficiente y económicamente viable. De igual manera, las acciones tendientes a evitar el vertido de residuos en cuerpos de agua superficiales, barrancas, vialidades, terrenos baldíos, y en sitios no autorizados para ello.

Sin embargo, en Zacatecas nos encontramos con que la población carece de conocimientos, mecanismos y dispositivos para la correcta separación de residuos sólidos que se producen en todos los municipios del estado.

Efectivamente, la Ley de Residuos en su artículo 60 obliga al propietario o cualquier generador de los residuos sólidos a entregar a los servicios de recolección encargados de su disposición final, la basura, misma que se clasifica en orgánica, inorgánica y sanitaria. El artículo 64 del mismo ordenamiento también obliga a la separación de los residuos sólidos, misma que deberá realizarse conforme a sus características particulares.

Pero dependerá de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, así como de los ayuntamientos, instrumentar campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos desde su fuente, para contribuir en el sistema de manejo de dichos residuos, según el artículo 65 del citado ordenamiento.

En un artículo posterior, la Ley de Residuos determina que los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Situación que, al menos en el Centro Histórico de la capital, de Jerez, Fresnillo y Guadalupe, así como otras cabeceras municipales, ni siquiera sucede así.

Lo mismo sucede en las colonias y barrios de los distintos municipios. En la actualidad no contamos con los contenedores suficientes para la disposición de basura en zonas habitacionales, mucho menos contamos con contenedores que propicien la separación de los residuos sólidos que a diario se generan.

La norma también dispone, en el artículo 52 que en caso de eventos públicos o privados, tales como ferias o carnavales, campañas políticas (las cuales cursamos actualmente), actividades deportivas, musicales, maratones o eventos similares de concurrencia masiva, será obligatorio que los organizadores o encargados de tales eventos tomen medidas para recoger los desechos generados por la actividad realizada, o en su caso, convenir con el Municipio para que preste el servicio.

Esto habla de que la Legislatura le ha entregado a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, un ordenamiento jurídico que contempla todos los procedimientos, mecanismos y herramientas para la sistematización del uso, separación, reutilización y tratamiento de los residuos sólidos en Zacatecas.

Su contenido contempla, en un grado prioritario, la educación ambiental. Su ejercicio mediante programas formales e informales, debe facilitar el conocimiento, interés y responsabilidad individual y colectiva que involucre a la sociedad en la procuración y colaboración en el manejo de residuos sólidos.

Al mismo tiempo invita a la reducción del uso de productos desechables y empaques innecesarios. La reutilización de materiales que cumplan con esta característica. Así como la separación de materiales que pueden ser sometidos a un proceso de reciclamiento, reutilización, tratamiento o composteo.

En este sentido, la normatividad ayuda a clasificar a la población en niveles de generación de residuos en: micro-generadores (producen hasta 250 kg de residuos al año), pequeño generador (hasta 350 kg al año), mediano generador (450 kg al ño), y gran generador (500 kg o más de producción de residuos).

Todos estos tipos de generadores deberán ser contemplados, continuamente, en el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial del Estado de Zacatecas, el cual contiene los objetivos, criterios, lineamientos, estrategias y metas de la gestión de residuos. De manera paralela, los municipios están obligados a elaborar un programa correspondiente con el expedido por el Ejecutivo Estatal.

De esta manera, la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas contempla toda la sistematización para el manejo de los desechos que producimos los habitantes del estado. No obstante, en materia de política pública, las dependencias encargadas de la aplicación de estos ordenamientos, no facilitan el conocimiento, la pedagogía y el involucramiento de la sociedad en los procesos de uso, reutilización, separación y tratamiento de los residuos.

Es imperante que en Zacatecas contemos con un programa integral que efectivamente haga llegar a la sociedad la información necesaria, con la finalidad de construir ciclos efectivos para el procesamiento de residuos. No sólo es una obligación de la ciudadanía separar los residuos desde casa, previo a la entrega a los camiones acopiadores, o bien, su disposición en contenedores destinados al tratamiento de desechos.

Toda obligación conlleva una sanción implícita. La sociedad tampoco conoce de primera mano, las penas que aplican en caso de no cumplir con su deber en el procesamiento de los residuos sólidos. De esta manera, en la no aplicación de la ley, la gente no alcanza a comprender el grado de responsabilidad, involucramiento y el papel que juega en el ciclo del procesamiento de los residuos.

Por consiguiente, la gente no tiene en claro las consecuencias punitorias que existen con la finalidad de hacer cumplir con la entrega de residuos, así como la obligación de mantener en limpieza los lotes baldíos que tenga en su poder. Y no se trata de buscar la tipificación de delitos en materia ambiental, si la sociedad, desde un primer momento, no cuenta con la información y pedagogía suficiente para entender los procedimientos de los que forma parte importante.

Es por ello que, como representante popular, este exhorto busca que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente optimice el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial del Estado de Zacatecas, y coadyuve para que los municipios ajusten sus programas a la nueva planeación que tenga como objetivo: que la gente comprenda como una obligación la correcta separación de los residuos sólidos desde su fuente (hogar, oficina, empresa, etcétera).

Y que para ello, Gobierno del Estado y sus municipios otorgarán a la población los servicios de recolección de basura eficientes que también separen la basura desde el momento que la reciben de la fuente que la produjo y la clasificó, para su tratamiento responsable y posible utilización como composta.

Todo ello depende de mecanismos de capacitación de la población que nos permitan entender el ciclo de procesamiento de residuos sólidos desde el momento en que se producen, hasta el momento en que se les da un tratamiento final. La obligación y responsabilidad social, así como las penas que involucran el mantener una actitud negligente en el cuidado del medio ambiente en la entidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a poner en marcha una política integral del manejo de los residuos sólidos en los 58 municipios del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente es competente para estudiar y analizar la Iniciativa de Punto de Acuerdo, así como para emitir el presente dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXIII, 125, fracción I, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. RESIDUOS SÓLIDOS. Según la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, en su artículo 7, fracción XXII, se entiende por residuos, al material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Por lo tanto, todo lo que ya no ocupa el ser humano es considerado como residuo y, por ende, estos desechos deben tener un trato especial, con la finalidad de que no contaminen el medio ambiente, en el que se desarrolla lo que aún es utilizable y de quienes lo utilizan.

El mismo artículo 7 del citado ordenamiento legal, en su fracción XXV, define a los residuos sólidos urbanos, como los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Esta Comisión considera importante las definiciones anteriores porque vemos en ellas que la Ley es muy clara, en relación con los residuos sólidos y el manejo que deben seguir; en el caso de nuestro estado, la generación de residuos no rebasó los 700 gramos diarios⁸, en el país se considera que poco más de la mitad de los residuos son de naturaleza orgánica.

Con relación al manejo de los residuos sólidos municipales que comprenden desde su generación, almacenamiento, transporte y tratamiento, hasta su disposición en algún sitio, según datos arrojados por SEMARNAT, aún no se han incorporado en todo el territorio nacional técnicas modernas para la solución de este problema, por lo que es relativamente frecuente que los residuos se viertan sobre depresiones naturales del terreno.

Actualmente, la mejor solución para la disposición final de los Residuos Sólidos Municipales en el país son los rellenos sanitarios, en el Estado contamos con el relleno sanitario intermunicipal que da servicio a Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, con una superficie de 25 hectáreas.

⁸ http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen/08_residuos/cap8.html



TERCERO. LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. Esta Comisión al igual que la diputada iniciante considera que nuestro Estado cuenta con un marco jurídico importante y actualizado en materia de residuos sólidos, ya que además de esta Ley, contamos con otro ordenamiento denominado *Ley para regular establecimientos dedicados a la compra, venta y acopio de material susceptible de ser reciclado o reutilizado en el Estado de Zacatecas*, la cual tiene como objetivo regular la apertura, funcionamiento, operación y registro de los establecimientos dedicados a la compra, venta y acopio de materiales susceptibles de ser reciclados o reutilizados, así como propiciar las medidas tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.

Además, en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único denominado delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental, el Código Penal para el Estado de Zacatecas, establece las penas a que serán acreedores aquellas personas que, entre otras conductas, ocasionen daños o riesgos graves a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas, por el tratamiento inadecuado de diversos materiales residuales.

Por lo tanto, esta Comisión coincide en que no debe haber excusa al momento de aplicar la Ley, ya que ahí se establece claramente la sistematización y tratamiento que debe seguir los residuos, coincidimos que desde SAMA se deben habilitar campañas, para concientizar a la población sobre el manejo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

Primero. Se exhorta al titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a cumplir con lo que establece la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, el Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, específicamente en el artículo 37, para poner en marcha una política integral para el correcto tratamiento, de los residuos sólidos en los municipios del Estado.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las y el Diputado integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA

DIP. BRENDA LISBETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

5.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia, y de Igualdad de Género les fue turnada para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el estado de Zacatecas, presentado por las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de esta Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, estas Comisiones Unidas sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, se dio lectura a una iniciativa con proyecto de reforma para adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal ambos para el Estado de Zacatecas, en materia de violencia política, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentaron las Diputadas María Elena Ortega Cortés, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés y Mónica Borrego Estrada, de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0115, la Iniciativa de referencia fue turnada a estas Comisiones Unidas, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Las proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación política de las mujeres en nuestro país corresponde a la historia reciente, a partir del reconocimiento del derecho de las mujeres al sufragio el 17 de octubre de 1953, su inclusión en la vida política ha sido gradual. Las diversas Leyes de carácter electoral fueron incluyendo en su contenido, primero de manera discreta, y luego con carácter impositivo, las llamadas cuotas de género o acciones afirmativas para generar la presencia de ellas en el ejercicio de los cargos públicos de elección popular. Las acciones afirmativas son mecanismos indispensables para mejorar las condiciones de participación política de las mujeres; ya que, pese a representar más de la mitad de la población, no han alcanzado la mitad de la representación.

De esta manera, en el contexto nacional, se han generado las condiciones legales, jurisprudenciales, políticas y sociales, para acelerar la participación plena de las mujeres en la vida política.

El camino no ha sido fácil, se ha transitado desde los años setentas en que las leyes electorales establecieron que los partidos políticos "procurarían" la participación política de las mujeres, hasta las actuales acciones afirmativas que obligan a la "paridad" en las candidaturas que deben presentar los partidos políticos.

La paridad electoral en las candidaturas ha generado una inclusión abrupta de más mujeres en todos los cargos de elección popular. En Zacatecas, en la Ley Electoral del Estado en el año 2003, se incluyó como cuota de género el 70% de candidaturas de un género y el 30% del otro; en la reforma del año 2009 la cuota pasó al 60-40%, y se estableció la conformación de las planillas para los Ayuntamientos y la conformación de fórmulas de candidaturas del mismo género; de esta forma se introdujo el principio de paridad vertical. En el reciente proceso electoral 2015-2016, se aplicó el principio de paridad horizontal. De esta manera, en el inicio de este tercer lustro del siglo XXI, las mujeres zacatecanas han tenido una participación política inédita: participaron con el 50% del total de las candidaturas y por ello, por lo menos 15 mujeres ejercerán el cargo de Presidentas Municipales y 16 de 30 curules en la Legislatura, estarán a cargo de mujeres.

Para alcanzar estos niveles de participación de las mujeres fue necesario el impulso, desde la sociedad civil de una nueva concepción crítica del derecho, a través de la inclusión de una visión de género y desde la perspectiva de los derechos humanos. Sin embargo, esta participación hace cada vez más evidente la violencia política en contra de las mujeres.

De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)⁹; las mujeres tienen derecho al acceso igualitario de las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Así, tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), se reconocen además del principio de igualdad, el derecho de las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los

⁹ Por sus siglas en inglés CEDAW.



electores, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

A finales del siglo XX, México reconoció la jurisdicción contenciosa, participativa y vinculatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; ese reconocimiento supuso en la práctica, no solamente una herramienta complementaria de la defensa de los derechos fundamentales, sino un ejercicio de defensa de éstos por parte de jueces que debían cambiar una ya agotada forma de reflexión. Es de ésta forma que la Corte ha resuelto que la participación política de las mujeres representa el ejercicio de un derecho humano.

Bajo éste tenor, y a partir de la importante reforma del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, en el artículo primero constitucional se recoge la figura de interpretación conforme, al señalarse que todas las normas relativas a los derechos humanos se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales en la materia. Esto implica la creación de un nuevo de bloque de constitucionalidad (integrado no solamente por la carta magna, sino también por los propios tratados internacionales), a la luz del cual se deberá interpretar el conjunto del ordenamiento jurídico mexicano; dicha interpretación conforme toma forma en la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, cuyos artículos 6 y 7 establecen los principios de congruencia con los instrumentos internacionales así como la inclusión de la interpretación a favor de quién pueda ser víctima de un derecho arrebatado.

En tal sentido, la noción abstracta de igualdad cobra fuerza a pesar de su permeabilidad por las condiciones fácticas y sociológicas existentes, en las que, los valores universales son el núcleo de la nueva sociedad mundial que jerarquiza los valores no en axiomas difusos sino en preceptos de igualdad entre mujeres y hombres.

El pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el "Protocolo de San Salvador" constituyen parte del marco de protección internacional a la participación política de las mujeres; en el plano nacional, la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, así como la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, nos dan la pauta de derechos inalienables e intransferibles, derechos que son protegidos en un Estado de Derecho Garantista y no discriminatorio.

Así mismo, el artículo segundo de la Constitución establece la garantía tanto a las mujeres, como a los hombres el derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad; y es en la fracción I del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, donde se establece la disposición que determina que entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público bajo el principio de paridad. En ese mismo sentido, el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) determina que es un Derecho de la ciudadanía, así como una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad para el acceso a cargos de elección popular. Notamos así que las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel nacional e internacional y sin embargo aún deben concretarse pasos importantes en varias Entidades Federativas en México.

Por lo anterior, se puede señalar que el artículo cuarto constitucional prevé, como garantía individual, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y por su parte el artículo primero de nuestra Carta Magna, genera la prohibición de toda situación que origine un

trato distinto, de discriminación basada en el sexo de las personas; ya que ello constituiría una violación a la garantía de igualdad entre mujeres y hombres y se originaría un marco de igualdad vulnerado. Por ello, el reconocimiento pleno al ejercicio de participación, debe darse no sólo dentro del ejercicio legítimo de los derechos político-electorales contenidos en el artículo 35 de nuestra Constitución, sino dentro de los procesos de ejercicio del cargo público, por lo que se debe de reconocer toda vulneración o limitación a ese derecho, y actuar en su prevención, erradicación y sanción.

Es necesario entonces, que reconozcan los procesos en que las mujeres son sujetas de segregación participativa por mecanismos consuetudinarios complejos en los que los comportamientos culturales de índole discriminatorio hacen indispensable establecer un sistema de garantías que protejan el principio de igualdad de derechos.

Para el Jurista Italiano Luigi Ferrajoli los sistemas constitucionales en los que no se desconocen las diferencias, sino que éstas se reconocen y se valoran, resultan sistemas protectores de los derechos humanos de los más débiles; al respecto, nos dice "se reconoce, para el caso del feminismo, la diferencia entre mujer y hombre y, por tanto, la necesidad de proteger esas particulares formas de ser, sin pretender una falsa homologación entre las mismas y, algo que resulta importante, es que las diferencias se traduzcan en derechos que tiendan a transformar esa diferencia de hecho en una igualdad de derechos. De ésta forma la igualdad en derechos significa el igual derecho de todos a la afirmación y tutela de la propia identidad".

La violencia política, entonces se asumirá como una forma de contención a la participación de las mujeres, y de conformidad con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Este tipo de violencia puede ocurrir en cualquier ámbito, tanto público como privado y puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y ocurrir en cualquier esfera: política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política.

La violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, incluyendo agentes del estado, superiores jerárquicos, subordinados, colegas de trabajo, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y, en general cualquier persona o grupo de personas. Así mismo, la acción violenta puede estar dirigida a un grupo o una persona, a la familia o a la comunidad.

Hoy se propone la tipificación de un delito que restringe el goce pleno de los derechos evocados considerando que la violencia política de género tiene un axioma restrictivo de la libertad y que atenta contra la paz y seguridad jurídica de las mujeres en el desempeño de los cargos públicos y en su participación y derechos políticos constitucionalmente establecidos.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Tipificar en el Código Penal para el Estado de Zacatecas, el delito de violencia política contra las mujeres.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Estas Comisiones de Dictamen nos abocamos al análisis minucioso de la iniciativa recibida, virtud a ello, estimamos necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia y de Igualdad de Género es competente para estudiar y analizar la iniciativa de reforma presentada por las diputadas María Elena Ortega Cortés, Lyndiana Bugarín Cortés y Mónica Borrego Estrada, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos123, 124, fracción XII, 125, fracción I, 139 fracción V y 149 de la Ley Orgánica, artículos 60 y 61 del Reglamento General ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER. La participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad es incuestionable; de manera permanente han buscado y construido condiciones para acceder a espacios de toma de decisiones.

Es innegable que la lucha histórica que han librado, ha dado frutos; sin embargo, también igual que fue cuestionado su ingreso a la educación, por regular el número de hijas e hijos que deseaban tener, su ingreso a la economía del país, entre muchos ejemplos claros, el camino para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres ha estado plagado de obstáculos, en su inmensa mayoría artificiales y que han impedido por largos periodos de la historia que las mujeres los conozcan, los disfruten y los ejerzan y en tiempos más recientes, con una serie de actitudes negativas pretenden seguir obstaculizando, limitando, restringiendo e impidiendo el ejercicio de ese derecho.

TERCERO. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO. Desgraciadamente diversos estados del país, tienen registrados casos importantes de violencia política, los cuales no solo vulneran los derechos de las mujeres a participar libremente y decidir sobre la vida pública de los mismos, sino que ésta va más allá, se daña gravemente a la democracia.

Es necesario actualizar, "sin las mujeres no hay democracia", ya que se deja fuera de la toma de decisiones a más del 52% de la población en México, y también en nuestro estado, se dejan fuera su conocimiento, aportes, inteligencia y la capacidad de resolver graves problemas, como los que actualmente nos aquejan.

Jueves, 07 de Junio del 2018

La participación de la mujer en la vida diaria de la nación, no son de ahora, han estado presentes a lo largo del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, en los que se fue construyendo el andamiaje legal, a propuesta de las mujeres organizadas, que primero precisó a nivel Constitucional el derecho a votar en el año 1953.

La historia que ha seguido, se ha empeñado en construir la posibilidad de que ellas pudieran ejercer el derecho a votar, como un acto personal, individual y de toma de decisiones, pero ésta construcción, apenas garantizaba la mitad del derecho; el derecho a votar.

CUARTO. LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Es importante mencionar que la iniciativa se trabajó en dos partes, primero se reforma todo lo relacionado a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, y con este dictamen se pretende la adición al Código de Penal para el Estado, con ello cerramos la pinza, tanto administrativa como penalmente a los casos que se susciten en el estado sobre violencia política.

El trabajo que se realizó en el primer dictamen aprobado el 23 de junio del año 2017, por estas mismas comisiones unidas fue el siguiente: se adiciono una fracción VI al artículo 9, donde se establece la Violencia Política como otro tipo de violencia, se adiciona una fracción V al artículo 10, con la finalidad de que el termino aparezca como una modalidad, se adicionó el artículo 14 Bis, que contiene nueve fracciones para establecer cuales se consideran actos de violencia política, y finalmente se adiciona una fracción V al apartado B, y una fracción IV al apartado C, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 23, para establecer las competencias del sistema estatal, mismo que en su momento quedó establecido en el Decreto 177 de fecha 29 de junio del 2017.

QUINTO. TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. En nuestro sistema de justicia, el derecho penal es el conjunto de normas que sirven para el castigo de actos criminales, el cual tiene como finalidad la protección de la sociedad ante actos que dañen a sus miembros y es desde esta perspectiva que debe comprenderse su importancia; para tal finalidad, el derecho penal se vale del establecimiento de penas en función de la gravedad del acto cometido.

Desde la antigüedad el ser humano se interesó por aplicar una pena acorde a aquellos comportamientos que eran considerados antisociales, sobre todo las conductas que violenten principios fundamentales como la igualdad y equidad de género, eje de las políticas públicas en materia de derechos humanos que buscan alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

Con lo anterior estas comisiones de dictamen, consideramos oportuno la inclusión de la violencia política por razón de género en nuestro Código Penal, ya que día a día se sigue viviendo la discriminación a la mujer y su acceso a puestos públicos.

Jueves, 07 de Junio del 2018

A pesar de que en Entidades como el Estado de México, Guanajuato y Veracruz, ya contemplan este tipo de violencia política en sus códigos penales, los casos de violencia política en contra de las mujeres en nuestro país siguen en incremento, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales reportó 38 casos en el proceso electoral 2014-2015.

En la escena pública, diversas voces se han alzado para pedir sea tipificado como delito la violencia política de género las acciones u omisiones que restringen los derechos políticos electorales de las ciudadanas y el ejercicio de sus cargos públicos, en sus diversos niveles.

Debido a lo anterior, la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales (FEPADE) emitió un protocolo en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con la intención de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.

SEXTO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA. Es importante mencionar que las comisiones de dictamen con el fin de lograr que el tipo penal propuesto cumpla con lo anteriormente dicho, la iniciativa presentada sufrió algunos cambios, lo cuales se realizan para dar mayor claridad a la conducta descrita.

En primer orden, tenemos que no se reformará el artículo 266 como lo establece la iniciativa, sino que se adiciona un artículo 267 bis, ya que el 266 en la actualidad tipifica las formas del delito de detención arbitraria con carácter de plagio o secuestro; por lo tanto consideramos que este debe permanecer en el Código. La adición se realiza en el Título Decimoquinto, denominado "Delitos contra la paz, libertad y seguridad de las personas" específicamente en el Capítulo IV, llamado "Privación ilegal de la libertad o de otros derechos", tal como lo establece la iniciativa.

Para la configuración del texto del artículo, se tomó como ejemplo el Estado de México y Veracruz, ya que se considera que estos tienen elementos claros y sencillos en la tipificación del delito, de cinco párrafos que contenía la propuesta, ahora solo se establecen dos, ya que cumplen con los elementos del tipo.

En cuanto a las sanciones, quedaron las mismas que la propuesta señala, pues al momento de realizar los comparativos con otros estados, nos dimos cuenta que tenemos las mismas sanciones; se cambió la palabra multa por Unidad de Medida y Actualización diaria, lo anterior en atención a la reforma constitucional, que ha determinado la desvinculación del salario mínimo como medida para el cumplimiento de las sanciones que imponga la autoridad.

Esta dictaminadora considera importante establecer un tipo penal que cumpla y este a la vanguardia de las necesidades de nuestra sociedad, apegado a lo que establecen los principios de progresividad y convencionalidad, y que brinde certidumbre jurídica a todas aquellas personas interesadas en la participación social.

SÉPTIMO. REGRESO A COMISIONES. El dictamen fue sometido a votación del Pleno en la sesión ordinaria del 29 de mayo del presente año, donde la Asamblea determinó regresarlo a Comisiones Unidas para el efecto de continuar con un estudio minucioso, pues los diputados integrantes de esta Legislatura consideraron que por tratarse de una reforma al Código Penal para el estado y contener algunos elementos de carácter electoral, deben acotarse todas las áreas de estudio para que la conducta a sancionar se tipifique de una manera clara en tal ordenamiento.

Después de un nuevo análisis, los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos adecuado proponer una nueva redacción del tipo penal de violencia política, con el fin de precisar sus elementos.

Por lo anterior, proponemos eliminar de la redacción la leyenda "causándole un daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole", pues consideramos que esto no debe ser parte del tipo penal, por lo siguiente:

La tipificación de esta conducta busca proteger, principalmente, el acceso y desempeño de un cargo público por parte de una mujer. Para esto, se prevé que la violencia política se pueda actualizar a través de cualquier acción u omisión que obstaculice a una mujer el acceso a un cargo público o su debido desempeño.

Asimismo, se propone especificar en la definición que el tipo penal se refiere a violencia política por razones de género, toda vez que no se trata de una generalidad de sujetos pasivos del delito, sino que se busca proteger a la mujer, quien es comúnmente víctima de esta conducta por su condición de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia, y de Igualdad de Género, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona al Código Penal para el Estado de Zacatecas, en el Título Decimoquinto, denominado "Delitos contra la paz, libertad y seguridad de las personas" en el Capítulo IV, "Privación ilegal de la libertad o de otros derechos", el **artículo 267 bis**, para quedar como sigue:

Artículo 267 bis. Comete el delito de violencia política por razones de género, quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que impida, limite o restrinja los derechos político-electorales de las mujeres y el acceso a un cargo público o a las prerrogativas inherentes al mismo.

A quien cometa este delito, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito.



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia, y de Igualdad de Género de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AMALIA LOZANO JUÁREZ

DIP. ROGELIO GUERRERO NAVARRO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE

5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE PERSONA MORAL DENOMINADA INCLUSIÓN ZACATECAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 09 de noviembre del año 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 1158/2017, suscrito por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,100.00 metros cuadrados a favor de la personal moral denominada Inclusión Zacatecas, Asociación Civil.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1274 de fecha 16 de noviembre de 2017.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 1147/2017 expedido por la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez en el que remite a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. LXII Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,100.00 metros cuadrados a favor de la personal moral denominada Inclusión Zacatecas, Asociación Civil.
- Oficio número 3602/BIN/2017 promovido en fecha 6 de octubre del 2017 por el L. C. C. Enrique Flores Mendoza, Presidente Municipal del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, dirigido al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, en el que le solicita que promueva ante la Legislatura del Estado, la enajenación en calidad de donación de un predio con superficie de 1,100.00 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada Inclusión Zacatecas, Asociación Civil;
- Oficio número 3603/BIN/2017 promovido en fecha 06 de octubre del 2017 por el L. C. C. Enrique Flores Mendoza, y el Licenciado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, dirigido a la LXII Legislatura el Estado, en el que informa que solicita la donación del inmueble ya mencionado, por motivo de la construcción de una guardería que dependerá del Instituto Mexicano del Seguro Social;

- Copia certificada del Acta No. 25 de la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo y Décima Sexta Ordinaria celebrada en fecha 30 de agosto de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la enajenación en calidad de donación de un predio con superficie de 1,100.00 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada Inclusión Zacatecas, Asociación Civil;
- Escritura número doce mil doscientos trece, Volumen doscientos setenta y seis, de fecha 4 de mayo de 2012, en la que la Licenciada Sihomara Nephtalí Tejada Ortega, Notario Público número Treinta y Seis del Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebra con el carácter de Donante el señor Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, Apoderado General y Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Constructor Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable y por la otra como Donatario el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a través de su Presidente Municipal, Licenciado Rafael Flores Mendoza y la Síndico Municipal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, respecto de un predio ubicado en el Fraccionamiento las Orquídeas con superficie de 9,560.57 m2 del que se desmembraría el inmueble de 1,100.00 metros cuadrados, materia de la solicitud. El instrumento se encuentra registrado bajo el número de inscripción 00011 del volumen 3108, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 29 de marzo de 2016;
- Certificado número 040960 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno
 del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra
 libre de gravamen propiedad a nombre del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas,
 relativo a un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Orquídeas de ese Municipio, con superficie
 de 9,560.57 metros cuadrados;
- Plano del inmueble;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Rafael Jara Madera, quien le asigna al predio un valor de \$2'860,000.00 (dos millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$929,500.00 (novecientos veintinueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 3473/2017 expedido en fecha 28 de septiembre de 2017 por el L.C.C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presdiente Municipal y el L.R.I. Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el que se autoriza la subdivisión de un terreno ubicado en la Avenida Las Orquídeas No. 101 del Fraccionamiento Las Orquídeas de una superficie total de 9,560.57 metros cuadrados con la subdivisión de 1,100.00 metros cuadrados, con clave catastral No. 001-15-194-058-00;
- Oficio número 2572/BIN/2017 expedido en fecha 6 de octubre de 2017 por el L R. I. Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano y Ecología y Medio Ambiente del Municipio, quien hace constar que el inmueble señalado con superficie de 1,100.00 metros cuadrados, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 2573/BIN/2017 expedido en fecha 6 de octubre de 2017 por el L R. I Hugo Alejandro Díaz Soto, Director de Desarrollo Urbano y Ecología y Medio Ambiente del Municipio, quien hace constar que el inmueble señalado con superficie de 1,100.00 metros cuadrados, no se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Acta número quinientos sesenta y dos, Volumen XIV, de fecha 14 de septiembre de 2012, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público Número Cuarenta y Tres del Estado, hace constar la constitución de la asociación denominada Inclusión Zacatecas, Asociación Civil, con el permiso

respectivo de la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Su inscripción consta bajo el número 28, folios 184-192 de Volumen LXVII, sección tercera, de fecha 30 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 1,100.00 metros cuadrados, forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 44.00 metros y linda con Fracción Restante; al Noroeste mide 25.00 metros y linda con Avenida Orquídeas al Sureste mide 44.00 metros y linda con Callejón (ahora Avenida Siglo XXI), y al Suroeste mide 25.00 metros y linda con Fracción Restante.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente instrumento legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio un predio urbano, propiedad de municipio, con superficie de 1,100.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Orquídeas del Fraccionamiento Las Orquídeas de ese Municipio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor de la personal moral denominada Inclusión Zacatecas, Asociación Civil, con el objeto de construir una guardería para derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social

SEGUNDO. Los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos en materia de asistencia social, inclusión, educación y salud que la Asociación Inclusión Zacatecas, Asociación Civil, ha argumentado para sustentar su solicitud

De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo de la donataria.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a doce de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO

SECRETARIA SECRETARIO

DIP. AMALIA LOZANO JUÁREZ DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, PARA QUE SEAN DESAFECTADOS DEL SERVICIO PÚBLICO VARIOS BIENES MUEBLES, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud formulada por el Ayuntamiento de Zacatecas, para que sean desafectados del servicio público varios bienes muebles de su inventario municipal, para su posterior enajenación.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 3 de abril del 2018, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 284/2018, por el que el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, en el a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para desincorporar trece bienes muebles, para su posterior enajenación.

A través del Memorándum 1582 de fecha 11 de abril del año 2018, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zacatecas, adjunta al expediente la siguiente documentación:

- Copia del oficio con número de referencia SMZ/020/2018, expedido en fecha 8 de febrero de 2018, por la Licenciada Judit Magdalena Guerrero López, Presidenta Municipal y el Síndico Municipal, José Encarnación Rivera Muñoz, en el que solicitan al Gobernador del Estado, su intervención para que remita a la Legislatura del Estado expediente de solicitud de varios bienes muebles;
- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 21 de fecha 27 de noviembre de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización de baja y consecuentemente su enajenación de 14 vehículos propiedad del municipio de Zacatecas, que se encuentran inoperantes en la administración municipal;
- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria número 14 de fecha 29 de enero del 2018 en la que se rectifica el punto de acuerdo AHAZ/234/2017 tomado en fecha 27 de noviembre de 2017, en la que se autoriza solicitud dirigida a la Secretaría de la Administración para la desafectación y sesión de derechos de uno de los vehículos propiedad de la Secretaría de Finanzas en favor del municipio de Zacatecas;



- Copias certificadas de las facturas de los vehículos con números de folio: 011785, 12684, 12685, 14744, 14743, 011930, 05824, 0010, 7093, 03313, 1137, 4936, 76449, a nombre del Municipio de Zacatecas;
- Características de los vehículos:

NUM.	NUM.					
NUM.	ECO	Marca	TIPO	Modelo	No. Serie	Adscripción
	ECO	Marca	IIIO	Modelo	No. Serie	Dirección de Policía
1	125	DODGE	4 PUERTAS	2011	5002170C2	Preventiva
1	123		4 PUERTAS	2011	5003170C3	
	120	DODGE	DICK UD	2012	2GCDD A DE2GG155212	Dirección de Policía
2	139	20202	PICK UP	2012	3C6RDADT2CG155212	Preventiva
		DODGE				Dirección de Policía
3	141		PICK UP	2012	3C6RDADT4CG155213	Preventiva
		DODGE				Dirección de Policía
4	145		NUEVA	2013	DN554070	Preventiva
		DODGE				Dirección de Policía
5	143		NUEVA	2013	DN554101	Preventiva
		DODGE				Dirección de Policía
6	135		4 PUERTAS	2011	1D7RE3GK1BS571916	Preventiva
		FORDE				Dirección de Policía
7				2001	3FTEF17W21MA44861	Preventiva
						Secretaría de Servicios
8	416	NISSAN	DH VER ESP	2011	3N6DD25T6BK-026681	Públicos Municipales
		FORD F-	CAMIÓN DE			Secretaría de Servicios
9	411	350	BASURA	2011	1FDEF3G63BEB02037	Públicos Municipales
			CAMIÓN DE			Secretaría de Servicios
10	122		BASURA	1995	SA47540*02286	Públicos Municipales
			CAMIÓN DE			Secretaría de Servicios
11	137	FORD	BASURA	2005	3FDKF36L75MA07067	Públicos Municipales
						Secretaría de Servicios
12	50	FORD	F-250	1997	3FTEF25M9VMA32390	Públicos Municipales
			CAMIÓN DE			Secretaría de Servicios
13	112		BASURA	1993	5003170C3	Públicos Municipales

- Avalúos comerciales de cada uno de los vehículos expedidos por la Federación de Colegio de Valuadores A.C., mismos que en seguida se enumeran:
- 1. \$60,520.00 (sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 2. \$67,920.00 (sesenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 3. \$72,920.00 (setenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 4. \$38,869.00 (treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- 5. \$28,869.00 (veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- 6. \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 7. \$48,800.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- 8. \$34,540.00 (treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- 9. \$22,738.00 (veintidós mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- 10. \$34,700.00 (treinta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- 11. \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- 12. \$4,300.00 (cuatro mil trecientos pesos 00/100 M.N.).
- 13. \$29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio; 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 19, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como desafectar del servicio público los bienes municipales.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen los Municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal determino en fecha 16 de Mayo de 2018, realizar inspección de los bienes muebles motivo de la solicitud del Ayuntamiento de Zacatecas para desincorporarlos de su patrimonio y su posterior enajenación.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal acudieron el pasado 18 de Mayo de 2018, a las instalaciones de la Pensión de Residuos Sólidos y Parque de Maquinaria del Ayuntamiento de Zacatecas, ubicada en la Calle Alejandro Volta y Gottied Daintler S/N en el Fraccionamiento Mecánicos del Municipio de Zacatecas, a fin de corroborar la existencia de los bines muebles y el estado en el que se encuentran de conformidad al expediente, así como de los avalúos presentados.

CONSIDERANDO TERCERO. Este Colectivo Dictaminador, considera que en el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 La Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, toda vez que de las constancias allegadas a esta Comisión se desprende que el Ayuntamiento de Zacatecas solicitó autorización de este Poder Legislativo para desafectar del servicio público trece bienes muebles, para su posterior enajenación como bien del dominio privado; esta Comisión considera procedente autorizar la desafectación ya que de autos se desprende que los citados muebles se encontraban prestando servicio en la Dirección de Policía Preventiva así como en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y ahora resultan costosos para la administración por ser inoperantes. Por tanto, éste Colectivo Dictaminador se pronuncia a favor de su desafectación

Una vez que el Pleno de la Legislatura se pronuncie por su desincorporación del servicio público, el Ayuntamiento también necesita autorización de esta Legislatura para su venta, toda vez que de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios los bienes muebles de dominio privado de las entidades públicas, cuyo valor comercial sea inferior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, podrán ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición. En ese sentido, finaliza el dispositivo en cita diciendo que la enajenación de bienes muebles de dominio privado con un valor comercial superior al resultante de la operación señalada en el párrafo anterior, requerirá sin excepción, la autorización de la Legislatura tomando en consideración que de acuerdo a los avalúos que forman parte del expediente, el lote de los vehículos alcanza un valor comercial superior a \$322,514.00, consecuentemente el Ayuntamiento Zacatecas, también requiere de autorización previa de esta Legislatura para la enajenación de los mismos, por lo que esta Dictaminadora eleva a la consideración del Pleno su opinión para autorizar dicha solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza, al Ayuntamiento de Zacatecas, la desafectación del servicio público y posterior enajenación mediante licitación pública, de los trece bienes muebles descritos en el presente instrumento legislativo, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 29 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Con fundamento en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, y una vez publicado el presente decreto, el Municipio deberá comenzar a la brevedad posible el proceso de licitación y posterior enajenación, a fin de garantizar el mayor ingreso por la venta de los bienes muebles.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AMALIA LOZANO JUÁREZ

DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

5.6

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN INMUEBLE EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS ANTONIA, JOSÉ Y ALICIA DE APELLIDOS REYES VERGARA, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y dictamen, la solicitud del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para permutar un inmueble de su inventario municipal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día 28 de febrero del 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 0084, suscrito por el Ingeniero Federico Robles Sandoval, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 119 fracciones II y IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en el que remite expediente técnico administrativo, en el que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, remite solicitud para enajenar en calidad de permuta un inmueble a favor de los ciudadanos Antonia, José y Alicia de Apellidos Reyes Vergara.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1519 de fecha 6 de marzo de 2018.

TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

Escrito de exposición de motivos, suscrito por el Ingeniero Federico Robles Sandoval y la Licenciada Ana María Salazar Sánchez, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, en el que textualmente señalan lo siguiente:

"I. Durante la Administración Municipal 1995-1998, el Municipio de Jalpa, Zac., ejecutó la construcción de un puente vehicular que da Prolongación a la Calle Madero Norte, una de las principales arterias viales de la cabecera municipal de Jalpa; con esta importante obra se afectó parte de la propiedad de los CC. ANTONIA, JOSÉ Y ALICIA REYES VERGARA, consistente un Predio Rústico (ahora urbano) ubicado en el punto denominado "LA OZOTERA", al lado Poniente del Templo de San Antonio, de esta Ciudad de Jalpa, Zacatecas. Afectación que tuvo lugar, privilegiando en todo momento el interés público y el bienestar social, pues esta obra no solo beneficia a los habitantes del Municipio (23,000 hab.), sino a todos quienes transitan de paso por esta Ciudad, debido a la ubicación geográfica de esta Calle, que cruza de Norte a Sur prácticamente toda la cabecera, representando además un



desahogo importante para la Avenida Juárez, que era el único acceso para poder recorrer en su totalidad el Municipio de Jalpa.

II. Para estar en la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, en aquél entonces, entre el Municipio y los Permutantes, ANTONIA, JOSÉ Y ALICIA REYES VERGARA, y al no haber sido posible la compra del terreno por la falta de recursos económicos; el H. Ayuntamiento en turno 2016-2018, mediante la VI Sesión Ordinaria de cabildo, del día 24 de Febrero de 2017, aprobó, a efecto de indemnizar a los afectados, ratificar en todas sus partes la permuta celebrada con los señores REYES VERGARA, otorgándoles en propiedad un lote urbano ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Valle, con superficie de 648.89 m2.

III. Si bien, la superficie del lote que se pretende permutar excede del 10% (pero NO del 40%), del área total de donación del Fraccionamiento "Lomas del Valle", el Contrato de Permuta en referencia tuvo su origen con motivo del trazo de la Prolongación de la Calle Madero, por petición de los vecinos y habitantes de esta Ciudad, privilegiando en todo momento el interés público y el bienestar social; y, ante la falta de recursos económicos para la compra del predio afectado, el H. Ayuntamiento 1995-1998, mediante la XLI Sesión Extraordinaria de cabildo, del día 27 de Enero de 1998, aprobó por unanimidad el Contrato de Permuta celebrado con los señores REYES VERGARA, entregándose desde aquél entonces la posesión física del bien inmueble en favor de los Permutantes. Teniendo este asunto de más 20 años pendiente de legalizar.

IV.- Dicha Permuta fue celebrada durante la vigencia del Código Urbano del Estado de Zacatecas, promulgado mediante el Decreto No. 81, Suplemento No. 2 al 73 del Periódico Oficial, Organo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, del día 11 de Septiembre de 1996, antes de la publicación del Decreto # 114, que reforma el artículo 208 y adiciona los párrafos segundo y tercero del artículo 209, de fecha 03 de Agosto de 2015, cuando se permitía ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, previa autorización de la Legislatura del Estado, de hasta el 40% cuarenta por ciento del total del área donada. Tal y como se describe en el ANTECEDENTE 5, de la Escritura de Propiedad con Folio 9023, que ampara el área de Donación del Fraccionamiento en cita; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jalpa, Zac., bajo el No. (6), a Folio 18, del Volumen I, Libro PRIMERO, Sección QUINTA, de fecha 04 de Agosto de 2009, que a la letra dice:

"5.- El actual Código Urbano del Estado de Zacatecas, establece en el artículo 228, fracción III, que "El fraccionador deberá donar al Municipio el 10% de la superficie total del fraccionamiento, debidamente autorizada", así mismo los artículos 208 y 209, señalan que se destinará un 40% para equipamiento urbano, el 20% para área verde y el 40% restante el municipio puede disponer de él para sus necesidades propias e incluso enajenarlo". (FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN).

V.- Por lo que, bajo esa premisa, para estar en la posibilidad jurídica de cumplir con el Contrato de Permuta celebrado con los señores <u>ANTONIA</u>, <u>JOSÉ Y ALICIA DE APELLIDOS REYES VERGARA</u>, por el H. Ayuntamiento Municipal 1995-1998, aprobado en la XLI Sesión Extraordinaria del día 27 de Enero de 1998, debidamente ratificado por el Ayuntamiento en turno, solicitamos a esta H. Legislatura, de la manera más atenta:

Ú N I C O.- Autorización para enajenar por contrato de permuta, el siguiente bien inmueble, en favor de los señores ANTONIA, JOSÉ Y ALICIA DE APELLIDOS REYES VERGARA: LOTE URBANO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 648.89 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE, EN UNA LÍNEA DE SUROESTE A NORESTE MIDE 30.86 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS; AL NORESTE, EN UNA LÍNEA CON LIGERA INCLINACIÓN SURESTE MIDE 16.91 METROS, LINDA CON LA CALLE TENAYUCA; AL ORIENTE, EN UNA LÍNEA CON LIGERA INCLINACIÓN SUROESTE MIDE 29.81 METROS, LINDA CON LA CALLE XALPAN; Y POR ÚLTIMO AL SUR, EN UNA LÍNEA CON LIGERA INCLINACIÓN NOROESTE MIDE 27.03 METROS, CIERRA ASÍ SU PERÍMETRO, Y LINDA CON LA CALLE TAXTUANES."

- Copia certificada de la Cuadragésima Primera Reunión de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 1998 en la que se aprueba por unanimidad de votos en el punto catorce del orden del día, la autorización para permutar un bien inmueble a favor de los solicitantes Antonio, José y Alicia de apellidos Reyes Vergara;
- Copia certificada del Acta de la VI Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2017 en la que se ratifica por unanimidad de votos en el punto nueve del orden del día, la ratificación de la permuta que hace el Ayuntamiento de un bien inmueble a favor de los ciudadanos Reyes Vergara

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE DE 648.89 METROS CUADRADOS PROPIEDAD MUNICIPAL:

- Contrato de Donación de fecha 21 de agosto de 2006, que celebran por una parte el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el C. Ing. Rubén Vázquez Sosa, Director General de COPROVI, y por la otra parte el Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado por el C. Francisco Javier Figueroa Flores y el C. Elías Medina Lizalde, Presidente y Síndico respectivamente del Municipio de Jalpa, Zacatecas, respecto del área de donación con superficie de 3,274.96 metros cuadrados, de la que se desprendería el inmueble que el municipio daría en permuta. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Zacatecas, bajo el número 6, folios 18, Volumen 1, Libro Primero de fecha 4 de agosto de 2009;
- Certificado número 034314 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, área de donación en el fraccionamiento Lomas del Valle y a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con superficie de 3,274.96 metros cuadrados;
- Plano del bien inmueble:
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, en el que le asigna al inmueble un valor de \$330,103.89 (trescientos treinta mil ciento tres pesos 89/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$129,778.00 (ciento veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 119 de fecha 26 de febrero de 2018 emitido por el Ingeniero Jaime Ernesto Durán Ortega, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que informa que el inmueble municipal, no está destinado actualmente al servicio público y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- ❖ Oficio 18 de fecha 26 de febrero de 2018, expedido por la Síndico Municipal Ana María Salazar Sánchez, en el que hace constar que los CC. Antonia, José y Alicia, todos de apellidos Reyes Vergara, no tienen parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad para el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AFECTADA DE 358.68 METROS CUADRADOS.

- ❖ Copia certificada del Contrato de Compraventa, de fecha 19 de marzo de 1974, en el que comparecen ante testigos, como vendedor el señor Vicente Reyes Ruiz, y como compradora la señorita Antonia Reyes Vergara, quien compra para sí y para sus hermanos Alicia y José Reyes Vergara, un inmueble con superficie de 1,742.50 metros cuadrados, ubicado al lado poniente del Templo San Antonio de ese Municipio, y del que se despende el inmueble afectado . El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Zacatecas, bajo el No. 43, Folios 51, Volumen XXXVI, Sección I, Serie B, de fecha 20 de marzo de 1974;
- Certificado número 034311 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de Antonia, Alicia y José Reyes Vergara, propiedad rustica ubicada al poniente del Templo de San Antonio con superficie de 1,742,50 metros cuadrados;
- Plano del bien inmueble;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, en el que le asigna al inmueble un valor de \$330,344.28 (trescientos treinta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$143,472.00 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles involucrados en la permuta:

PREDIO MUNICIPAL:

• Superficie de 648.89 metros cuadrados ubicado en la Calle Tenayuca esquina con Xalpa, Fraccionamiento Lomas del Valle del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 16.91 metros y linda con Calle Tenayuca; al Sureste mide 29.81 metros y linda con Calle Xalpa, al Suroeste mide 27.03 metros y linda con Calle Taxtuanes y al Noroeste mide 30.86 metros y linda con área de donación.

PREDIO AFECTADO

• Superficie de 358.68 metros cuadrados ubicado prolongación Calle Madero esquina con Emiliano Pilar del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 16.70 metros y linda con Prolongación Calle Madero; al Oriente mide 20.40 metros y linda con Antonia, José y Alicia Reyes Vergara; al Sur mide 16.00 metros y linda con Prolongación Calle Madero y al Poniente mide 24.70 metros y linda con Antonia, José y Alicia Reyes Vergara.

TERCERO. Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de permuta que hace el Municipio de Zacatecas a favor de los CC. Antonia, José y Alicia Reyes Vergara de los inmuebles mencionados en este instrumento legislativo, a efecto de que queda acreditada la afectación hecha a los solicitantes en virtud de la construcción de un puente vehicular en la Prolongación a la Calle Madero Norte.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zacatecas a enajenar en calidad de permuta y es su oportunidad escriturar, un inmueble con superficie de 648.89 metros cuadrados, a favor de los ciudadanos Antonia, José y Alicia Reyes Vergara, a cambio de otro que le fuera afectado a ellos con superficie de 358.68 metros cuadrados, en cumplimiento a los acuerdos de cabildo celebrados en fecha 27 de enero de 1998 y 24 de febrero de 2017, respectivamente.

SEGUNDO. Los gastos que se originen con motivo de la permuta, correrán a cargo de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a doce de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTA

DIP. ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AMALIA LOZANO JUÁREZ

DIP. JOAN SANTIAGO OVALLE MERCADO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO

